

La Gaceta N° 18 — Miércoles 26 de enero del 2000.

N° 28390-C

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución, artículo 25 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, y en la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en “La Gaceta” N° 199 del 20 de octubre del mismo año, y

Considerando:

1°— Que el inmueble ubicado en calle 5, avenidas central y primera, de la ciudad de San José, conocido como casa de la Familia Anderson Sáenz, posee valor patrimonial por ser testimonio de una época de la historia urbana capitalina y porque forma parte del entorno histórico y arquitectónico del Cine Variedades.

2°— Que este es ejemplo de métodos y materiales constructivos de su época.

3°— Que este inmueble de influencia neoclásica, fue construido a inicios del siglo XX y se mantiene prácticamente inalterado en el entorno en que se encuentra.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como Casa de la Familia Anderson Sáenz, inscrito en el Registro Nacional, sección de propiedad, partido de San José, Folio Real número 25062-000, ubicado en la provincia de San José, cantón Central, distrito El Carmen, propiedad de Inversiones Biarca, Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-139743.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ELIZABETH ODIO BENITO. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 28638). —C-3630. — (3105).